

RADICADO: 05001-31-10-002-2025-00520-00
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ALAN SLIM MORENO RUA
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE
INTERLOCUTORIO NRO. 0691-2025

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín (Ant.), septiembre tres de dos mil veinticinco

El señor **ALAN SLIM MORENO RUA** con C.C. 1.037.573.978, presenta acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNCS** y **UNIVERSIDAD LIBRE**.

En vista de que la solicitud reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - **ADMITIR** la presente **ACCION DE TUTELA** promovida por el señor **ALAN SLIM MORENO RUA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNCS** y **UNIVERSIDAD LIBRE**, denunciando la violación de sus derechos fundamentales, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO. - **VINCULAR** al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a través del Doctor **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, en su calidad de Gobernador del Departamento de Antioquia o, en su defecto, quien haga sus veces, dado que, según lo enuncia el tutelante se inscribió en el concurso de méritos "Antioquia 3", para proveer cargos públicos en este Departamento. Ello, dado que, eventualmente esta entidad se puede ver afectada con la decisión a tomar y con el fin de evitar una nulidad al interior del trámite.

TERCERO. – **VINCULAR** a la presente acción constitucional a las personas que en la actualidad se pudiesen ver afectadas con la eventual continuación del señor **ALAN SLIM MORENO RUA** en el proceso de selección del concurso "Antioquia 3", para el cargo de TECNICO OPERATIVO Grado 1 Código 314 Denominación 333 y número empleo OPEC 207601, en donde se le proporcionó al accionante el N° de inscripción 873704791. Para lo cual se ordena, desde ya, que tanto la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNCS**, como la **UNIVERSIDAD LIBRE**, a través de sus respectivas páginas, en el término de un (1) día, publiquen la admisión de esta acción de tutela, con el fin de que, eventualmente, puedan ejercer sus derechos de defensa y contradicción y evitar una posible nulidad de este trámite constitucional, confiriéndoles el término de un (1) día, para que se pronuncien, si lo consideran pertinente, **para lo cual dichas entidades allegarán las respectivas constancias de la susodicha publicación.** Ello, por cuanto, eventualmente esas personas se pueden ver afectadas con la decisión a tomar en esta acción constitucional.

CUARTO. - **NOTIFICAR** esta admisión de la tutela al Doctor **MAURICIO LIÉVANO BERNAL**, en su calidad de Presidente de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**; al Doctor **FERNANDO ARTURO SALINAS SUAREZ**, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD LIBRE**; y al Doctor **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, en su calidad de Gobernador de Antioquia, para que, en el término de un (1) día procedan a pronunciarse frente a los hechos y pretensiones de esta acción de tutela.

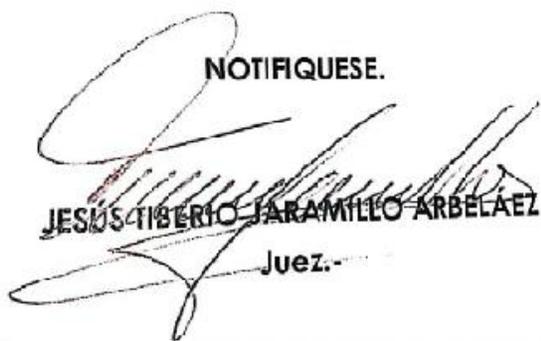
QUINTO. - Por requerir el despacho de ciertos informes para la viabilidad de la acción, procede a decretar las siguientes pruebas:

a).- Oficiar al Doctor **MAURICIO LIÉVANO BERNAL**, en su calidad de Presidente de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**; al Doctor **FERNANDO ARTURO SALINAS SUAREZ**, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD LIBRE**; y al Doctor **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, en su calidad de Gobernador de Antioquia, para que en el término de un (1) día, procedan a rendir el informe consagrado en el artículo 19, del Decreto 2591 de 1991, so pena de dar aplicación a la presunción de veracidad, consagrado en el artículo 20 ibidem, es decir tener por ciertos los hechos y entrar a resolver de plano

b). Al momento de resolver se tendrá en cuenta en su valor legal la documentación aportada con el escrito de tutela y las eventuales respuestas que se alleguen por las entidades accionadas y vinculada.

SEXTO. - **NOTIFICAR** este auto al señor **ALAN SLIM MORENO RUA**.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-